

México D.F., a 4 de Noviembre de 2015.

CIRCULAR 37

“EL RIF EN EL AÑO 2016”

De aprobarse por la Cámara de Senadores el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) sobre la reforma Fiscal para el año 2016, tendría los siguientes efectos:

- **Transferencias electrónicas de fondos:** Se permitirá el pago de compras e inversiones mayores a \$2,000.00 a través de este medio.
- **Actualización a la tarifa:** Para determinar los pagos bimestrales de ISR, en el momento en que la inflación exceda del 10% desde diciembre de 2013.
- **El reparto de la PTU se realice dentro de los 60 días:** Contados a partir de la fecha en que se deba de presentar la declaración del 6º bimestre del ejercicio.
- **Flexibilizar algunos requisitos para poder ingresar al RIF:** Permitir de que además de obtener ingresos por RIF además se puedan obtener por sueldos y salarios, asimilados a salarios, intereses vínculos con familiares que tributen en el RIF, entre otros.
- **Abandonar el Régimen de Incorporación Fiscal como sanción:** En caso de que en 3 ocasiones en el plazo de 6 años se incumpla con la obligación de presentar la declaración bimestral correspondiente.
- **No expedir comprobantes menores de \$100 pesos:** Siempre y cuando el comprador no lo solicite.

Quadrum CFDI

Asegurando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

